



ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

Coloquio Académico realizado sobre Convenio N°169 de la OIT



Profesor Mario Maturana Claro
Contralor Universidad de Atacama

SEÑORAS Y SEÑORES:

Me corresponde decir algunas palabras introductorias para este coloquio, destinado a desarrollar las primeras conversaciones acerca de lo que debería ser la normativa que regule la obligación que al Gobierno de Chile impone la norma del N°2 del artículo 15 del Convenio 169/1989, de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, en tanto debe establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de recursos minerales o de los recursos del subsuelo, existentes en tierras de estos pueblos.

En primer lugar debemos congratularnos de la asistencia del Sr. Gobernador de Copiapó, autoridades de Gobierno, autoridades y profesionales de CONADI y del Ministerio de Minería, a quienes en general corresponde la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación de los pueblos interesados, de las medidas previstas en el convenio, como los procedimientos de consulta que nos preocupan, conforme al artículo 33 N°2 del mismo Convenio 169.

Asisten también, representantes de comunidades indígenas directamente interesadas en la materia, representantes de importantes empresas mineras que desarrollan inversiones en nuestra Región, abogados y académicos de la Universidad de Atacama.



De esta manera, resulta auspicioso nuestro encuentro, en tanto estamos convocados todos los sectores que expresan un interés manifiesto y directo en la materia, sea como obligados institucionalmente, como interesados o como afectados por las normas que lleguen a dictarse, para regular los procesos de consulta ya señalados.

Como miembros de la Universidad y anfitriones de esta primera reunión, nos sentimos muy complacidos por el desarrollo de este coloquio en esta Facultad de Ciencias Jurídicas, vuestra casa.

Esta manifestación de complacencia no corresponde sólo a expresión de palabras de buena crianza. No, no es así porque con vuestro interés y asistencia están Uds. facilitando el cumplimiento de la misión de una institución de educación superior, como esta Universidad de Atacama, que se ha propuesto vincularse con su medio cada vez más estrechamente, con el fin de contribuir con su actividad académica, especialmente en el área de la investigación - desarrollo, al avance de la Región de Atacama y las demás regiones del Norte de nuestro país, focalizando nuestro objeto de estudio en todas aquellas materias que inciden en el mayor o menor desarrollo social y económico, como el que hoy nos convoca.

Pero más aún, para nuestra Facultad, el estudio que iniciamos tiene particular interés, toda vez que empalma de lleno en las líneas de investigación que nos hemos fijado, particularmente en el Departamento de Derecho Público, a partir de una concepción del Derecho como un valioso instrumentos de desarrollo social y económico, de la que deriva naturalmente una fuerte preocupación por su eficacia.

En efecto, si concebimos al Derecho como uno de los más valiosos instrumentos culturales, destinado a constituir jurídicamente a la comunidad humana, ordenar sus relaciones y promover el desarrollo social y económico, la pregunta por la eficacia del Derecho es crucial, toda vez que en la respuesta se juega el valor mismo del derecho, como instrumento social.

Llevada la pregunta por la eficacia del derecho a aspectos relacionados con nuestra misión institucional, nos obliga a inquirir, por ejemplo, por la eficacia del Derecho de Aguas, en un contexto de escasez y contaminación de los recursos hídricos; la eficacia del Derecho Medioambiental, en temas tan relevantes como la consulta ciudadana en los procesos de aprobación de autorizaciones medioambientales; o la eficacia del Derecho de Minería, o del derecho aplicable a los gobiernos regionales, y tantos otros temas relevantes para nuestra vida cotidiana.



Ahora bien, frente a esta línea de investigación de nuestra Facultad, planteamos a modo de hipótesis que la eficacia del Derecho se juega ya sea en su formulación dogmáticas, esto es, en las definiciones e instituciones que crea el legislador, o en su aplicación práctica, caso este último en que la eficacia va a depender de factores tan disímiles como el conocimiento y la difusión del derecho en las comunidades interesadas, capacidad de los operadores públicos o privados, recursos humanos y materiales para la aplicación de la normativa jurídica, asesoría técnica, voluntades políticas, etc.

Pero más todavía, como nos ha tocado vivir la época del aseguramiento de la calidad, propósito que nació en el mundo de las empresas y hoy día permea todas la instituciones sociales, incluidas las instituciones de educación superior, pensamos que el legislador o, en general, el creador de normas jurídicas de carácter público, no puede estar exento de dar cuenta de la calidad con que cumple su tarea. Por ello, creemos que la comunidad está habilitada para examinar la calidad de los procesos normativos y la calidad de sus productos, las normas jurídicas, calidad que dada la naturaleza instrumental del derecho no puede tener otro nombre que eficacia, eficacia para ordenar la sociedad y promover el desarrollo social, cultural y económico efectivamente.

El orden de aseguramiento de calidad, en general, buenos procesos generan buenos productos.

Hoy estamos reunidos en esta sala para dar inicio a una actividad de mutua colaboración, destinada a proponer una normativa jurídica eficaz, por ello estamos tan interesados en el proceso destinado a producir las normas que regulen la consulta a los pueblos indígenas, estamos en realidad muy preocupados de asegurar la calidad de esas normas, uno de cuyos pilares es la asistencia de todos Uds. puesto que resulta evidente que una normativa derivada de un proceso en que participan todos los interesados tiene que ser más eficaz.

¡Bienvenidos a la Universidad de Atacama!

Muchas Gracias.



¿Qué es la Unidad de Asuntos Indígenas del Ministerio de Minería?



Juan Huenulao Gutiérrez
Encargado de Asuntos Indígenas
Ministerio de Minería

Unidad de Asuntos Indígenas

Fue creada por Resolución Exenta N°1.649 de la Subsecretaría de Minería, de fecha 24 de septiembre del 2008, cumpliendo el instructivo presidencial del 25 de junio del mismo año

Funciones de la Unidad de Asuntos Indígenas

1. Velar por la pertinencia indígena de las actuaciones e inversiones del Ministerio, sus órganos dependientes o Intendencias, tanto en el ejercicio de sus tareas como al interior de la organización, proponiendo cursos de acción e implementación.
2. Proponer acciones para incorporar el enfoque intercultural en el sector.
3. Realizar el seguimiento de las acciones en que deba participar el Ministerio, sus órganos dependientes, en el proceso de implementación del plan de acción de la política indígena.
4. Ser contraparte Ministerial, ante la Comisión Presidencial de Asuntos Indígenas o del órgano que la reemplace, para efecto de la implementación de la política indígena.
5. Promover en los planes de capacitación del Ministerio, la capacitación de los funcionarios para incorporar el enfoque intercultural en el desarrollo de sus tareas.
6. Coordinar y ejecutar, en su caso, la aplicación del procedimiento de consulta a que se refiere el presente instructivo.



Tareas del Ministerio

1. Estudiar e introducir adecuaciones a los planes y programas que estén dirigidos a la población indígena o cuya población objetivo comprenda a comunidades o personas indígenas a fin de dotarlas de pertinencia indígena.
2. Establecer un plan de trabajo que contemple las acciones, gestiones y operaciones de orden programático o administrativo para concretarlas.

Iniciativas del Ministerio

Cumpliendo con las funciones impuestas por el instructivo presidencial, se destacan las siguientes actividades:

1. Capacitación de funcionarios del ministerio a nivel central y regional sobre la pertinencia indígena en todas las actuaciones del ministerio que tenga relación con los pueblos indígenas.
2. Capacitación de los funcionarios del ministerio a nivel central y regional sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT. Esta capacitación incluye a los servicios dependientes del ministerio, tales como COCHILCO y SERNAGEOMIN.
3. formación y promoción de mesas de trabajo público-privada con sectores de la minería y geotermia. Estas instancias tienen por objeto socializar y analizar el alcance y aplicación del Convenio 169 de la OIT.
4. Asistir a reunión de las mesas regionales indígenas, aportando información sobre el marco legal de la minería y geotermia. En este marco, hemos asistido a reunión en Arica, San Pedro de Atacama, Calama, Copiapó, Visviri y Tacora.
5. Promover alianzas con universidades para el análisis de la temática indígena desde la óptica académica. Estas discusiones incorporan la participación de las propias comunidades impactadas por la actividad minera y las compañías mineras dueñas de los proyectos.
6. Además del rol y la responsabilidad que le impone al ministerio de minería el Convenio 169 de la OIT, se ha propuesto asumir una gestión de facilitador en la buena relación entre comunidades indígenas y el sector privado o estatal que desarrolle proyectos en tierras y territorios indígenas.



Referencias para Materiales de Consulta

El texto del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) puede ser consultado en:

<http://www.webhostingconadi.cl/convenio169/convenio.html>

El texto de la Ley N°19.253 o Ley Indígena puede ser consultado en:

<http://www.conadi.cl/documentos/Ley%20Indigena%20v2008.pdf>





Artículo de Prensa



Osman Cortés Argandoña
Periodista Universidad de Atacama

**“Se efectuó en UDA:
COLOQUIO DE ANALISIS DE CONVENIO OIT DE PROTECCION DE
DERECHOS INDIGENAS**

Las primeras conversaciones sobre lo que debería ser la normativa que vaya a regular las obligaciones que el gobierno debe asumir por la norma N°2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 con los pueblos indígenas y tribales en naciones independientes, se establecieron en un coloquio efectuado la mañana del jueves 12 de noviembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama con la presencia de autoridades provinciales, seremis de Minería, profesionales de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, representantes de comunidades collas y académicos.

El evento fue presentado por el académico y contralor de la U. de Atacama, Mario Maturana Claro quien indicó en su intervención medular que el coloquio facilitaba “el cumplimiento de la misión de una institución de educación superior, como esta Universidad de Atacama, que se ha propuesto vincularse con su medio cada vez más estrechamente, con el fin de contribuir con su actividad académica, especialmente en el área de la investigación y desarrollo, al avance de la región y las demás regiones del norte del país, focalizando nuestro objetivo de estudio en todas aquellas materias que inciden en el mayor o menor desarrollo social y económico, como el que hoy nos convoca”. Aseveró que el convenio 169 tiene normas referidas a las tierras, recursos naturales, los derechos de los pueblos indígenas a no ser trasladados. El convenio fue ratificado por Chile el 15 de septiembre del presente año y lo que preocupa por el momento en la norma del artículo 15 número 2 que establece la obligación del gobierno para dejar claro que las prospecciones mineras para que se inicien deben ser consultadas con los pueblos originarios que vivan en las tierras de las hipotéticas prospecciones. Es preciso dictar normativas reglamentarias para las consultas.



La Universidad de Atacama recibió la petición de CONADI y del Ministerio de Minería para analizar el tema en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Problema de todos

Zoilo Jerónimo Escalante, integrante de la comunidad colla del río Jorquera y afluentes, estima que el convenio 169 de la OIT es una forma de afianzamiento de la etnia para unir criterios en torno a temas tan importantes como el agua, “ojalá que este instrumento sea como la sangre que corre por las venas de nuestro propio cuerpo”. Tiene esperanzas el dirigente étnico que todas las dificultades que padecen en estos momentos con algunas instancias sean solucionadas tomando en cuenta lo bien posicionada que está la comunidad colla en la sociedad de la zona.

“Muy positivo es que la Universidad de Atacama este trabajando en el tema, ya que los problemas son de todos y no sólo de los indígenas. Todos deben estar participando de una y otra manera en esta instancia”. Juan Huenulao Gutiérrez, es el jefe de la Unidad de Asuntos Indígenas del Ministerio de Minería, clarifica que el convenio de la OIT es de derechos humanos y ha sido ratificado por veinte países. “Creemos que es un paso muy grande que ha dado el gobierno de Michelle Bachelet por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Estamos sumando el concepto de la multiculturalidad a nuestra cultura original. Creemos que es necesario que todos los chilenos se enteren del legado cultural de nuestros pueblos indígena”, reseñó. Aseveró que el convenio establece derechos de vida, de territorio y recursos, “la importancia de los pueblos originarios no es solamente de ellos ya que debe partir por el estado y la sociedad entera. Ese es un trabajo que todavía no se ha asimilado. No todos los países del mundo tienen la posibilidad de tener nueve pueblos reconocidos ante la ley indígena donde cada uno es un mundo y cosmovisión distinta que hasta la fecha la sociedad chilena no ha sabido reconocer”.





Rodrigo Pérez Lisicic, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, y Julio Landaeta Pastene, Director de la Escuela Docente de Derecho, tienen el agrado de invitarle al segundo coloquio académico sobre “Participación y Consulta Previa en el marco del Convenio N°169 de la OIT”. La actividad se realizará el jueves 10 de diciembre de 2009, a las 9 horas, en la Sala de Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas (Avenida Copayapú N°333, Área Sur de la Universidad de Atacama), según la siguiente convocatoria:

Convocatoria a 2º Coloquio Académico

La implementación en nuestro país del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) sobre pueblos indígenas y tribales está en pleno proceso de evolución, haciendo menester la adecuación de la normativa jurídica sectorial. Esta necesidad general tal vez es más urgente en las áreas productivas relacionadas con la minería y la energía, cuyos proyectos involucran ingentes recursos y varios años de gestación. Por su parte, la sociedad -y en particular los pueblos indígenas, que son los directamente beneficiados con este nuevo marco jurídico- espera directrices concretas y certeras que hagan del Convenio N°169 un instrumento de equidad y no un legajo de letra muerta. En este contexto, la Universidad de Atacama y el Ministerio de Minería han tenido la gran oportunidad de materializar una iniciativa conjunta, conducente a la elaboración de propuestas serias, responsables, viables y debidamente validadas que favorecen la pronta puesta en marcha del Convenio N°169 en su integridad y recogen todos los postulados y principios contenidos en dicho tratado internacional.

El 12 de noviembre pasado, el Instituto de Derecho de Minas, Aguas y Medio Ambiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama, con el patrocinio del Ministerio de Minería, convocó a una jornada académica destinada a analizar las implicaciones teóricas y prácticas de la entrada en vigencia del Convenio N°169 en Chile. Se trató de una iniciativa pionera, el primer encuentro tripartito sobre esta importante materia que, al cobijo de la academia, reunió en un mismo lugar a organizaciones indígenas locales directamente afectadas por proyectos de inversión, a compañías mineras relacionadas con tales inversiones y a los servicios públicos encargados de la aplicación del Convenio N°169. En la oportunidad, y para que la deliberación respectiva fuera fluida y fructífera, se empleó la metodología del coloquio, esto es, una sesión en que se convoca a un número limitado de personas para que debatan un problema, sin que necesariamente haya de recaer acuerdo, con el objeto de recoger visiones, experiencias, realidades e ideas que permitan avizorar eventuales conflictos y plantear posibles soluciones a los mismos, en el marco de una relación de respeto y mutuo beneficio entre todos los partícipes.



Fundados en los elogiosos comentarios recibidos, donde se nos incentiva a continuar avanzando en esta cuestión, nuestro Instituto -con el apoyo nuevamente del Ministerio de Minería, a través de su Unidad de Asuntos Indígenas- vuelve a convocar en la ciudad de Copiapó a académicos, autoridades, actores empresariales y comunidades indígenas, vinculadas al trabajo minero, a una discusión de alto nivel sobre este particular.

Con una mirada objetiva y autónoma, que implique un aporte real de ideas que puedan ser recogidas y difundidas para perfeccionar la normativa jurídica vigente, nuestra idea es realizar ahora una sesión propositiva, basada otra vez en la metodología del coloquio, el que tendrá por objeto dilucidar materias como las siguientes:

- 1.- Si la normativa destinada a reglar el procedimiento de consulta es materia de ley o de reglamento; teniendo presente al efecto que, en el coloquio anterior, se concluyó que la opinión mayoritaria de la doctrina nacional, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, otorgan a las normas del Convenio N°169 el carácter de ley de la República, situación en la cual sólo sería necesaria la dictación de un reglamento de ejecución de esta norma legal.
- 2.- Si el establecimiento de la consulta requiere introducir modificaciones al derecho sustantivo minero y/o a los procedimientos de constitución de concesiones mineras, pues -en el caso afirmativo- se requeriría la dictación de una nueva ley, salvo que se entienda que la vigencia del Convenio N°169 ha producido la modificación de tal derecho y/o procedimientos.
- 3.- Esbozar un proyecto de normativa para reglar la consulta que establece el artículo 15 N°2 del Convenio N°169.

Para que la reunión de nuevo sea productiva se propone que, sobre la base del presente documento convocatorio, un académico introduzca cada tema a debatir con una breve exposición, que no debería superar los cinco minutos, para que -con posterioridad- el moderador ofrezca la palabra a los asistentes hasta completar un lapso de discusión no mayor a cuarenta minutos.

De todas las ideas formuladas se dejará constancia en un registro de audio digital que será transcrito más adelante e incorporado a una monografía que se pretende publicar con el resultado de la sesión.